



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número setenta y seis (076-2022), presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que inicialmente solicitó lo siguiente:

**“En el ejercicio del derecho que me es reconocido en el artículo dos de la Ley de Acceso a la Información Pública y que deriva del artículo seis de la Constitución de la República, a bien tengo requerir lo siguiente:**

- 1. Listado de viajes internacionales entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022. Para cada viaje, detallar el monto financiado con fondos públicos, el nombre del funcionario o empleado que viajó, el destino, el objetivo del viaje, el valor del pasaje, los viáticos asignados a cada persona que viajó y cualquier otro gasto.**
- 2. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022 o con recursos provenientes de préstamos otorgados por cualquier entidad, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías.**
- 3. Listado de montos y destinatarios privados de recursos públicos otorgados entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022, así como los informes que éstos rindieron sobre el uso de dichos recursos.**
- 4. Listado de las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022, detallando en cada caso: objeto de la contratación o adquisición, monto, nombre de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución, forma de contratación (ya sea por medio de**

licitación o concurso, público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra regulada por cualquier cuerpo normativo).

5. El índice de información reservada, actualizado a fecha 31 de mayo del 2022. En formato PDF.

Respecto de la modalidad de entrega, para la información especificada en los puntos 1-4 solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea procesable tales como archivos CSV, de Excel o Word. para la información del punto 5, puede enviarse en formato PDF”.

- II. En ese orden de ideas, mediante requerimiento de subsanación de fecha cuatro de julio, esta UAIP advirtió e hizo saber al solicitante, entre otros puntos que, a petición de la Gerencia Financiera Institucional se necesitaba que se aclararan los requerimientos de la solicitud dentro del plazo legal establecido para ello. En tal sentido, el peticionario mediante correo electrónico del día trece de julio del presente año, subsanó la prevención de la siguiente forma: **“Sobre este punto, donde en la solicitud original se solicitó la información sobre ‘destinatarios privados de recursos públicos’ hago la aclaración que se refiere a la información que estipula la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 10, literal 17, que textualmente dice: ‘Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos’”.**

En ese sentido, y luego de haber recibido la subsanación del ciudadano [REDACTED] esta UAIP, por medio de resolución de fecha trece de julio de dos mil veintidós, admitió la solicitud con referencia **076-2022**. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias para dar respuesta.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de esta resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Gerencia Administrativa Institucional, Unidad Ejecutora JICA Bypass de San Miguel, Gerencia Financiera Institucional Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. La suscrita suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del veintiuno de julio del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP, ya que, a esa fecha, aún se continuaba en la localización y verificación de la información requerida.
- IX. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** respondió a través de

una nota bajo referencia MOPT-DCMOP-121/2022, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N°76/2022, de fecha 29 de junio de 2022, mediante la cual se requiere información del periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de mayo de 2022, acerca de viajes, obras en ejecución o ejecutadas, montos destinados a privados, listados de contrataciones y adquisiciones e índice de información reservada.

Al respecto, en hojas adjuntas, remito cuadros de obras ejecutadas y en ejecución asignadas a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, en el periodo señalado.

No omito manifestar, que las obras asignadas a la DCMOP se ejecutan bajo la modalidad de administración y se financian con fondos de la asignación presupuestaria para el funcionamiento de esta Dirección, por lo que no se incluye en los cuadros remitidos, información sobre contratos y modificaciones a los mismos, contratistas, supervisores, formas de pago, desembolsos, garantías. Asimismo, en lo que se refiere a beneficiarios de las obras, en los cuadros aparece la población del municipio”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

- X. Mientras que, la **Gerencia Administrativa Institucional** contestó por medio de un memorando bajo referencia MOPT-GAI-0421-12/07/2022, de fecha doce de julio de dos mil veintidós, lo siguiente:

“En relación a lo anterior, remito cuadro de información solicitada y correo de fecha de 04 de julio, donde ya se había remitido la respuesta al enlace de esta Gerencia”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Administrativa Institucional.

- XI. Por su parte, la **Unidad Ejecutora JICA Bypass de San Miguel** respondió mediante un memorando con referencia MOP-VMOP-EU-JICA-147-07-2022, de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, lo siguiente:

“Me refiero a la solicitud de información No. 76/2022 mediante la cual se ha requerido: ‘El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022 o con recursos provenientes de préstamos

otorgados por cualquier entidad, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías’.

Al respecto y por este medio, le informamos que se encuentran en ejecución los Paquetes 2 y 4 para el Proyecto Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel; el Paquete 1 ha sido liquidado en el mes de diciembre de 2021.

La información de cada Paquete se detalla a continuación...”

Se adjunta la respuesta elabora y remitida por la Unidad Ejecutora JICA Bypass de San Miguel.

XII. Entre tanto, la **Gerencia Financiera Institucional** respondió a través de dos memorandos a los requerimientos asignados. En el primer memorando, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, indicó lo siguiente:

“Me refiero al número de Presentación MOP 076-2022, en el cual, a la unidad Financiera se le solicita el listado de montos y destinatarios privados de recursos públicos otorgados entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022, así como los informes que estos rindieron sobre el uso de dichos recursos. Sobre el particular, le comunico lo siguiente:

Quedurante el periodo mencionado, no hubo transferencia de fondos a destinatarios privados”.

Siempre como parte de las diligencias para obtener la respuesta a los diferentes requerimientos planteados en esta solicitud; se le pidió a la Gerencia Financiera Institucional aportar, a manera de complemento, los datos sobre los desembolsos requeridos para el ítem número 2 (relativo a Obras en Ejecución) de la mencionada solicitud. Por lo que remitió un segundo memorando, de fecha veintisiete de julio del presente año, en el que indicó lo siguiente:

“Me refiero al Número de Presentación MOP 076-2022, en el cual, a la Unidad Financiera se le solicita el detalle de los desembolsos efectuados durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 31 de mayo del presente año, con recursos proveniente de préstamo otorgado por cualquier en entidad.

Sobre el particular adjunto dos detalles que contienen la información solicitada. Es importante mencionar, que los proyectos no mencionados y que presentaron ejecución física o fueron reportados por la DIOP, es porque, en el periodo requerido por el Ciudadano, no presentaron desembolsos”.

Se adjuntan las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Financiera Institucional.

XIII. Mientras tanto, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** respondió por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-834/2022, recibido en fecha siete de julio de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:

“En atención a solicitud Número de Presentación MOP-076-2022 de fecha 29 de junio de 2022, relacionado a información sobre el numeral N°.4 LISTADO DE LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES FORMALIZADAS O ADJUDICADAS, de fecha 01 de marzo 2022, al 31 de mayo 2022, detallando cada caso: objeto de la contratación o adquisición, monto, nombre de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución, forma de contratación (ya sea por medio de la licitación o concurso, público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra regulada por cualquier cuerpo normativo).

De acuerdo a lo solicitado se remite información en formato digital, con excepción del contrato N. DL 357-001/2022, ya que forma parte de la información que ha sido clasificada como reservada: ‘Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios’. La reserva está vigente desde el 4 de julio de 2022 y es de manera total”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

XIV. Así mismo, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** indicó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-136/2022, de fecha quince de julio de dos mil veintidós, entre otros aspectos lo siguiente:

“En referencia a solicitud de información No. MOP 076-2022, recibida en esa oficina el 29 de junio de 2022, mediante la cual requieren, entre otros, información sobre el listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2022, con recursos provenientes de préstamos otorgados por cualquier entidad, de acuerdo a detalle especificado en dicha solicitud.

Al respecto, adjunto cuadros en formato digital con la información solicitada en lo que compete a esta Dirección; con excepción de los proyectos relacionados con los Centros Penales, ya que forma parte de la información que ha sido clasificada como Información Reservada en forma total por el ministerio”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.

XV. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario [REDACTED]

[REDACTED] que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención.

En este orden de ideas, se indica que parte de la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada en este ministerio. Específicamente, la información referente al contrato N. DL 357-001/2022, de acuerdo a lo respondido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, se encuentra dentro de la reserva de información denominada: **“Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posición de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este ministerio; en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios”**. Dicha reserva está vigente desde el 4 de julio de 2022, por un plazo de 6 meses. En los mismos términos se expresó la Dirección de Inversión de la Obra Pública con respecto a los proyectos relacionados con los centros penales.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó con las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado, y tanto la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como la Dirección de Inversión de la Obra Pública, al emitir las correspondientes respuestas indicaron que parte de la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta Institución.

Por lo que **“ Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posición de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este ministerio; en el marco de la ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios”**, se mantiene en reserva en el MOP, y por tal motivo, dicha información, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

b) Dicha declaratoria de reserva está vigente desde el 4 de julio del presente año, y la información está reservada de manera total, para un plazo de seis meses en el MOP. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó la reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras b) “La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública”; y d) “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por el ciudadano [REDACTED] a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo han manifestado la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Dirección de

Inversión de la Obra Pública, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “b” y “d”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Esto debido a que la referida reserva de información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de seis meses.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP:

“Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante [REDACTED] que en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información obtenida producto de las gestiones antes citadas, y que no está clasificada como reservada en el MOP. Además, se aclara que cada unidad administrativa contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una tiene en este ministerio.

e) En ese orden de ideas, y de conformidad al art. 62 inc. 2 de la LAIP se hace saber y se **ORIENTA** al interesado para que la información referente al requerimiento: “**Índice de información reservada, actualizado a fecha 31 de mayo del 2022**”, lo descargue del Portal de Transparencia del MOP, en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/indice-de-informacion-reservada>. Donde puede consultarse, reproducirse o adquirirse dicho índice.

Así mismo, la información referente a las Obras en Ejecución y Contenido del Contrato (requerimiento 3) pueden consultarse, adquirirse o descargarse en los enlaces del Portal de

Transparencia que serán proporcionados como anexos a esta resolución, por tratarse de información que ya está disponible al público.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] las respuestas elaboradas y remitidas que contienen la información que no está clasificada como reservada, y que ha sido proporcionada por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Dirección de Inversión de la Obra Pública, Gerencia Administrativa Institucional, Unidad Ejecutora JICA Bypass de San Miguel y por la Gerencia Financiera Institucional.
- b) **Hágase saber** al peticionario que toda la información relacionada con la declaratoria de reserva de esta Cartera de Estado descrita como: **“Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posición de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este ministerio; en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios”**, se encuentra reservada en esta entidad pública, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras “b” y “d”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- c) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- d) **Oriéntese**, con base al art. 62 inc. 2 de la LAIP, para que la información requerida consistente en: **“Índice de información reservada, actualizado a fecha 31 de mayo**

del 2022", se consulte, reproduzca o se adquiriera en el Portal de Transparencia del MOP, específicamente en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/indice-de-informacion-reservada>. Así también, la información referente a Obras en Ejecución y Contenido del Contrato (requerimiento 3), puede ser consultada o descargada del Portal de Transparencia, por estar dicha información disponible al público.

e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información

